

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
QUEJA N° 146 - 2011
LAMBAYEQUE

Lima, cuatro de junio de dos mil doce.-

VISTOS; el recurso de queja interpuesto por el sentenciado Luís Alfredo Tuesta Gutiérrez contra la resolución número nueve, del primero de agosto de dos mil once, obrante a fojas sesenta y tres, que declaró inadmisibile el recurso de casación formulado contra la sentencia de vista del doce de julio de dos mil once, de fojas cuarenta y siete; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Villa Stein; y

CONSIDERANDO: Primero: Que, el precitado quejoso argumenta que el recurso de casación dio cabal cumplimiento a lo previsto en el numeral tercero del artículo cuatrocientos treinta del Código Procesal Penal, y en particular, justificó la causal de necesidad de desarrollo de la doctrina jurisprudencial; por lo tanto, no es factible que el Tribunal Superior declare inadmisibile el recurso de casación de fojas cincuenta y tres. **Segundo:** Que, el recurso de queja se diferencia de los demás recursos, en que no busca directamente la revocación de la resolución impugnada, sino que apunta más bien a obtener la admisibilidad de otro recurso que ha sido denegado previamente, pues por sí mismo el recurso de queja no resulta idóneo para introducir variantes en lo que constituye la decisión ya existente; apunta, en suma, a que el superior pueda controlar si la resolución de inadmisibilidad del inferior se ha ajustado o no a derecho, su competencia es del órgano superior al del que emitió la resolución de inadmisibilidad. **Tercero:** Que, establecido lo anterior, debemos relievare que las exigencias de concreción y precisión de la referida causal invocada, así como, su correlato con la normatividad vigente, han sido observados en el recurso de casación inserta a fojas cincuenta y tres y siguientes; por lo que, se observó un estándar argumental suficiente; en consecuencia, la calificación de los mismos

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
QUEJA N° 146 - 2011
LAMBAYEQUE

corresponde a este Supremo Tribunal; por lo que, resulta amparable el recurso de queja formulado. Por estos fundamentos: **I. Declararon FUNDADO** el recurso de queja interpuesto por el sentenciado Luís Alfredo Tuesta Gutiérrez contra la resolución número nueve, del primero de agosto de dos mil once, obrante a fojas sesenta y tres, que declaró inadmisibile el recurso de casación formulado contra la sentencia de vista del doce de julio de dos mil once, de fojas cuarenta y siete; en consecuencia: **II. CONCEDASE** el Recurso de Casación; **MANDARON** se notifique a las partes la presente Ejecutoria.-

SS.

VILLA STEIN

RODRIGUEZ TINEO

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

NEYRA FLORES

JVS/jnv

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaria de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA